

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se concede la condecoración Orden al Mérito Militar con Distintivo Blanco en su Segunda Categoría, al Capitán de Navío **Paul Dempsey**, Armada Real Canadiense, Agregado de Defensa Canadiense, y al Coronel de Artillería **José Pardo de Santayana y Gómez de Olea**, Ejército de Tierra, Agregado de Defensa Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de España, acreditados a nuestro país, por sus aportes a las Fuerzas Armadas Dominicanas, durante sus respectivos desempeños en su misión diplomática.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 178-16 que autoriza al Coronel Lic. Santo Gil San Pablo Vallejo, Enlace de la Policía Nacional de la República Dominicana ante AMERIPOL y Agregado de la Policía, a aceptar y usar la Medalla Servicios Distinguidos en la Primera Categoría Primera Vez, otorgada por la Policía Nacional de Colombia. G. O. No. 10848 del 1 de julio de 2016.

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 178-16

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento No.4157, del 4 de febrero del 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación No. 134, del 14 de abril de 2016, del Mayor General, E.R.D., Adán B. Cáceres Silvestre, Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Coronel Lic. Santo Gil San Pablo Vallejo, Enlace de la Policía Nacional de la República Dominicana ante AMERIPOL y Agregado de la Policía, para que pueda aceptar y usar la Medalla “Servicios Distinguidos en la Primera Categoría Primera Vez”, la cual le fue otorgada por la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 179-16 que crea la Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana “Mayor General Ramiro Matos González”, E.N. (EGEMERD). G. O. No. 10848 del 1 de julio de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 179-16

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo No. 253, instituye la carrera militar, estableciendo que su régimen de aplicación será objeto de la Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la educación superior de las Fuerzas Armadas está agrupada en una sola estructura funcional académica denominada Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), la cual se ajusta a los requerimientos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, señalados en el Artículo 24, de la Ley No. 139-01, de Educación Superior.